

c) Oferta de productos típicos y especialmente aquellos con denominación de origen o de calidad de Cantabria, en las cartas y ofertas de los establecimientos.

d) Aportación a la cocina regional cántabra, a través de la implantación y demanda entre el público, de recetas y platos, así como su posterior implantación en las cartas de otros establecimientos dentro y fuera de los límites regionales de Cantabria.

e) Apreciación de niveles de calidad y satisfacción entre el público, imagen del establecimiento e inexistencia de reclamaciones que se hayan sustanciado con sanción en los correspondientes procedimientos.

3.2. Personal de sala.

a) Apreciación de niveles de calidad y excelencia en el trato con la clientela del establecimiento, orientando a la misma sobre las especialidades del establecimiento y muy especialmente sobre la gastronomía y los productos de calidad y denominación de origen de Cantabria.

b) Diligencia en la recepción y acomodo de clientes, y diligencia y calidad en la prestación de servicios.

3.3 Entidades.

a) Labor investigadora de la gastronomía tradicional de Cantabria.

b) Aportación a la cocina regional cántabra, a través de la difusión entre el público, de recetas y platos, así como su posterior implantación en las cartas de establecimientos dentro y fuera del territorio de Cantabria.

c) Difusión de productos típicos de Cantabria y especialmente de aquellos con denominación de origen o de calidad de Cantabria.

d) Organización, colaboración o participación en eventos que contribuyan a la promoción de la gastronomía regional de Cantabria.

Artículo 4º.- Procedimiento de concesión.

4.1. Presentación de solicitudes.

Podrán ser formuladas tanto por los profesionales de los subsectores a los que van dirigidos los premios como por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, asociaciones y colectivos gastronómicos que desarrollen su actividad en el subsector de restauración dentro de la hostelería de Cantabria.

4.2. Plazo de presentación.

Veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.3. Documentación.

4.3.1. Memoria explicativa recogiendo los méritos del candidato, dentro del objeto, fines y beneficiarios que regula la Orden de convocatoria.

4.3.2. Certificaciones/adhesiones de profesionales y empresas del sector hostelero y servicios de Cantabria.

4.3.3. De ser formuladas las candidaturas por órganos colegiados, a la solicitud habrá de acompañarse acta del acuerdo adoptado en tal sentido por el correspondiente órgano directivo.

4.4. Valoración y propuesta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, a las propuestas recibidas con su documentación adjunta, se aplicarán los criterios de valoración que establece el artículo 3º por un Comité de evaluación integrado por la ilustrísima señora directora general de Turismo, que actuará como Presidenta, y cinco Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designados por el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte entre personal de la Consejería y las Sociedades Públicas de ella dependientes, que podrán estar auxiliados por profesionales del subsector de restauración de reconocido prestigio, que no participen en la convocatoria.

4.5. Resolución.

Formulada propuesta motivada por el Comité de Evaluación que establece el apartado anterior, el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte dictará resolución, también motivada, a la que se dará publicidad en el BOC, en la prensa regional y en el tablón

de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas 4, 3ª planta, Santander).

Artículo 5º.- Distinciones.

Consistirán en placa de plata y diploma acreditativo en cada una de las modalidades: cocineros, personal de sala, empresarios y entidades, que recoja la denominación de la distinción, el año y el otorgante -Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 16 de junio de 2006.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.
06/8366

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria de ayudas a la implantación de las TIC en las asociaciones vecinales y otras de interés general.

Resolución de Alcaldía número 2006001853, por la que se aprueba la convocatoria municipal de ayudas con destino a la implantación de las TIC en las asociaciones vecinales y otras de interés general del municipio de Torrelavega, mediante la entrega de equipos informáticos.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de estas bases el régimen de entrega de equipos informáticos a asociaciones vecinales y otras de interés general ubicadas en el municipio de Torrelavega con destino al fomento de la implantación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en las mismas.

2.- El régimen de entrega de los equipos será en cesión de uso condicionada al cumplimiento de las obligaciones recogidas en estas bases, pasando los equipos a propiedad incondicionada de los beneficiarios una vez transcurrido el plazo de dos años a contar desde la entrega del bien.

Artículo 2.- Ayudas a conceder.

1.- Para la consecución de la finalidad pretendida el Ayuntamiento de Torrelavega entregará a las Asociaciones y Entidades beneficiarias de esta convocatoria el siguiente material informático:

a.- Descripción del material.

CPU- AMD semprom 2600.

512 MB-Ram.

80 Gb Disco duro.

Tarjeta Sonido-Vídeo integradas.

Lector de DVD.

Monitor 17".

Teclado y Ratón.

b.- Número de ordenadores a facilitar a las asociaciones y colectivos sociales: 27.

1º.- Las características arriba citadas son solamente orientativas, pudiendo sufrir modificaciones, que no alteren el correcto funcionamiento de los equipos.

2º.- Los equipos a entregar proceden de la experiencia piloto realizada por el Ayuntamiento, dentro de las iniciativas de Ciudades Digitales, para la implantación de Internet a través de PLC.

3º.- La entrega del material informático en la que se concreta la presente ayuda no supondrá en ningún caso obligación municipal de conceder ayuda económica alguna con destino a gastos de instalación, conexión a Internet o mantenimiento, conservación o mejora del equipo entregado.

4º.- El material entregado se entrega en las condiciones actuales en que se encuentre, siendo obligación de los beneficiarios su instalación y puesta en funcionamiento, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna por defectos en los equipos o componentes de los mismos.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las entregas de los equipos previstos en estas bases las asociaciones, entidades y colectivos que cumplan los siguientes requisitos:

- a.- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b.- Encontrarse debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.
- c.- Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- d.- Tener sede o delegación abierta en el municipio de Torrelavega.
- e.- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f.- Disponer de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de los fines previstos en esta convocatoria.
- g.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas efectuadas por el Ayuntamiento de Torrelavega.

2.- En todos los actos o documentos divulgativos que tengan que ver con la acción o proyecto subvencionado por las convocatorias que se efectúen con cargo a estas bases se ha de hacer constar el financiamiento y patrocinio del Ayuntamiento de Torrelavega, junto al logotipo del mismo.

3.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO II**Procedimiento para la concesión de la subvención****Artículo 4.- Plazo de presentación.**

1.- Las solicitudes para la presentación de concesión de las ayudas recogidas en estas bases deberán efectuarse en el plazo de quince días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta convocatoria

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3.- Sólo se admitirá una petición por cada Asociación o Entidad, la cual deberá detallar el número de ordenadores que se solicita.

Artículo 5.- Documentación a presentar.

Las Asociaciones o Entidades que concurren a las subvenciones deberán aportar la siguiente documentación, conforme a los modelos recogidos en el Anexo a estas bases:

1.- Instancia en el modelo unido a estas bases como Anexo, la cual deberá encontrarse suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante y que contiene:

- a) Entidad solicitante.
- b) Descripción de la petición conteniendo:
 - 1. Nº de ordenadores que se solicita.
 - 2. Lugar en que se ubicarán los mismos.
 - 3. Declaración sobre disponibilidad de acceso a Internet o compromiso de contratación en un plazo máximo de un mes a contar desde el otorgamiento de la ayuda.
 - 4. Finalidad para la que se solicitan los ordenadores.

2.- Compromisos de destino y aplicación de los ordenadores entregados conforme a lo recogido en el artículo 8 de estas bases.

3.- Certificado del acuerdo del órgano de gobierno de la asociación de solicitar la entrega de los equipos informáticos a que se refieren estas bases.

4.- Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Organigrama, número de socios, colaboradores y/o donantes.

6.- Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

7.- Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones

tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la S.S. y Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la entrega de los equipos que se le concedan.

8.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal.

Artículo 6.- Criterios de valoración de las propuestas.

1.- Para la valoración de las propuestas se estará a los siguientes criterios:

a) Haber participado en otras en campañas o experiencias pilotos desarrolladas por el Ayuntamiento de Torrelavega en relación con la implantación de las TIC.

b) Existencia de un programa concreto de implantación y fomento de las TIC de los socios de la Asociación o Entidad a desarrollar a través del material entregado.

c) Nº de asociados, disponibilidad de local y ubicación adecuada para la instalación de los equipos informáticos.

2.- Cada uno de los apartados citados se puntuará en una escala de 0 a 10 puntos, la valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad sin que la obtención de la misma de derecho o suponga obligación municipal de entregar en todo caso el material solicitado.

3.- En ningún caso se admitirá propuesta de instalación de los equipos informáticos en domicilios de los integrantes de la asociación, aun cuando conste el mismo como sede de la misma.

Artículo 7.- Concesión de las ayudas.

1.- La concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases, se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana que podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

2.- El acuerdo de concesión de la entrega de ordenadores podrá otorgar todos los solicitados o un número inferior a estos, no encontrándose vinculado el Ayuntamiento por la cuantía total solicitada por el beneficiario.

3.- La concesión del material informático que se efectúa al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de adjudicar otro material o subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos relacionados con los mismos.

4.- Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados de las dependencias del órgano convocante por las Asociaciones o Entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la desestimación.

5.- Los ordenadores entregados serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

6.- Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre resolución de la convocatoria podrá interponerse por los interesados recurso de reposición con carácter potestativo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO III**Obligaciones del beneficiario, pago y justificación****Artículo 8.- Obligaciones del beneficiario.**

En los términos recogidos en estas bases será obligación del beneficiario de la entrega del material:

1. Retirar por sus propios medios de las dependencias municipales, en el plazo máximo de diez días, los equipos que le hayan sido concedidos.

2. Compromiso de no utilización, cesión y/o publicación de la información que pudiera estar almacenada en los discos duros de cada equipo.

3. No utilización de software sin su correspondiente licencia o uso de programas open-source.

4. Ejecutar la actividad o proyecto que fundamenta la entrega de los equipos.

5. Mantener en todo momento los ordenadores en los locales de la Asociación a la que ha sido concedido el equipo.

6. Devolver el equipo entregado al Ayuntamiento de Torrelavega, junto con sus componentes originales, en caso de poner fin del proyecto, disolución de la Asociación, pérdida o deterioro definitivo del equipo.

7. Justificar en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrega del material, el disponer de conexión a Internet para los equipos entregados.

8. Comprometerse a la obtención por la Asociación de certificado digital de la FNMT así como incorporarse a los proyectos que el Ayuntamiento desarrolle en materia de registro y notificación telemática.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Torrelavega.

10. Adoptar las medidas de difusión contenidas en estas bases.

11. Proceder al reintegro de los bienes entregados en los supuestos contemplados en estas bases y en el artículo 148 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Entrega de los equipos y reintegros.

1.- Los equipos concedidos deberán ser retirados de las dependencias municipales por las Asociaciones beneficiarias en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la resolución de esta convocatoria.

2.- Las entidades y Asociaciones beneficiarias de las entregas de los equipos quedan vinculadas a la devolución del equipo, o de la valoración del mismo en el momento de la resolución municipal, en las situaciones siguientes:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.

b) Obtención del equipo sin reunir los condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de los objetivos para los que el equipo fue concedido.

d) Alteración del local en el que se ubiquen los ordenadores concedidos.

e) Incumplimiento de las de las condiciones impuestas a las Asociaciones o Entidades con motivo del otorgamiento de los equipos.

f) Por incumplir o impedir el control a efectuar por los Servicios Municipales o las entidades o empresas designadas a tal fin por el Ayuntamiento.

3.- Las resoluciones de declaración de incumplimiento que se realicen por el Ayuntamiento tendrán los mismos efectos que los previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 10.- Fiscalización municipal.

1.- El perceptor de la ayuda, será responsable de la custodia del ordenador, debiendo asumir los gastos de su instalación, conservación y mantenimiento, así como de conexión Internet.

2.- En ningún caso los equipos serán instalados, mantenidos o conservados por el Ayuntamiento, no haciéndose responsable la Corporación de los defectos o insuficiencias que los mismos pudieran disponer.

Artículo 11.- Modificaciones y seguimiento del proyecto.

1.- Se necesitará la autorización previa y expresa de la Junta de Gobierno Local para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a la ubicación de los ordenadores, no incorporación al sistema de notificaciones telemáticas, etc.

2.- Asimismo, las Asociaciones o Entidades deberán presentar al Ayuntamiento de Torrelavega los informes que se les soliciten formalmente sobre la situación en que se encuentre la ejecución del proyecto y sobre el cumplimiento parcial de sus objetivos.

Artículo 12.- Plazo de vinculación de los bienes entregados.

1.- En todo caso los bienes objeto de la cesión sólo podrán destinarse a los fines que la justifican, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en el correspondiente acuerdo.

2.- Corresponde al Ayuntamiento de Torrelavega controlar la aplicación de los bienes entregados al fin para el que fueron cedidos, pudiendo adoptar para ello cuantas medidas de control sean necesarias.

3.- No obstante, cuando los equipos cedidos hubiesen sido destinados al fin previsto durante un plazo de dos años se entenderá cumplido el modo y la cesión pasará a tener el carácter de pura y simple.

CAPÍTULO IV

Infracciones y sanciones

Artículo 13.- Incumplimiento y reintegro.

1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases dará lugar a la devolución de los equipos entregados así como a la indemnización al Ayuntamiento de los daños producidos en los mismos.

2.- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas bases, que de lugar a la obligación de reintegro, y en su caso indemnización, facultará al Ayuntamiento para no otorgar, por un período de hasta dos años, subvenciones o ayudas a las asociaciones afectadas por el incumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- La Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las presentes bases.

Torrelavega, 20 de junio de 2006.-La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

ANEXO.- MODELO DE INSTANCIA

D _____ con domicilio para notificaciones en Cl _____, de la localidad de _____ Código Postal _____ Tfno _____	
Fax _____	E. Mail _____
Actuando en representación de Asociación _____	
Cuya representación ostenta en virtud de _____	

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega para la concesión de ayudas con destino a la implantación de las TIC en las Asociaciones vecinales y otras de interés general del municipio de Torrelavega, mediante la entrega de equipos informáticos y que ha sido publicada en el BOC nº _____ de fecha _____

MANIFIESTA .-

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria el siguiente proyecto cuyo resumen es el siguiente:

<i>Finalidad y en su caso proyecto para la que se solicitan los ordenadores:</i>
--

Nº de ordenadores que se solicitan:

Lugar de ubicación previsto

COMPROMISO DE UTILIZACION DE LOS ORDENADORES

La Asociación a la que representa, asume los siguientes compromisos

1. Retirar por sus propios medios de las dependencias municipales, en el plazo máximo de diez días, los equipos que le hayan sido concedidos.
2. Compromiso de no utilización, cesión y/o publicación de la información que pudiera estar almacenada en los discos duros de cada equipo.
3. No utilización de software sin su correspondiente licencia o uso de programas open-source.
4. Ejecutar la actividad o proyecto que fundamenta la entrega de los equipos.
5. Mantener en todo momento los ordenadores en los locales de la Asociación a la que ha sido concedido el equipo.
6. Devolver el equipo entregado al Ayuntamiento de Torrelavega, junto con sus componentes originales, en caso de poner fin del proyecto, disolución de la Asociación o pérdida o deterioro definitivo del equipo.
7. Justificar en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrega del material, el disponer de conexión a Internet para los equipos entregados.
8. Comprometerse a la obtención por la Asociación de certificado digital de la FNMT así como incorporarse a los proyectos que el Ayuntamiento desarrolle en materia de registro y notificación telemática.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Torrelavega.
10. Adoptar las medidas de difusión contenidas en estas bases.
11. Proceder al reintegro de los bienes entregados en los supuestos contemplados en las bases y en el artículo 148 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

EXPERIENCIAS EN APLICACIÓN DE LAS TIC EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA EN LAS QUE HA PARTICIPADO.

Que acompaña igualmente con esta solicitud la documentación exigida al artículo 5º de las bases de la convocatoria.

Torrelavega a ____ de ____ de ____

Fdo: _____

ANEXO.- MODELO DE DECLARACIÓN

D _____, con domicilio para notificaciones en CI _____, de la localidad de _____ Código Postal _____ Tfno _____.
Fax _____ E. Mail _____
Actuando en representación de Asociación _____
Cuya representación ostenta en virtud de _____

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega para la concesión de ayudas con destino a la implantación de las TIC en las Asociaciones vecinales y otras de interés general del municipio de Torrelavega, mediante la entrega de equipos informáticos y que ha sido publicada en el BOC nº ____ de fecha _____, a los efectos previstos al apartado 3º del artículo 5º de la citada convocatoria:

MANIFIESTA:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le imposibiliten la presente de esta solicitud.

Torrelavega a ____ de ____ de 2006.

Fdo: _____

ANEXO.- MODELO DE DECLARACIÓN

D _____, con domicilio para notificaciones en CI _____, de la localidad de _____ Código Postal _____ Tfno _____.
Fax _____ E. Mail _____
Actuando en representación de Asociación _____
Cuya representación ostenta en virtud de _____

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega para la concesión de ayudas con destino a la implantación de las TIC en las Asociaciones vecinales y otras de interés general del municipio de Torrelavega, mediante la entrega de equipos informáticos y que ha sido publicada en el BOC nº ____ de fecha _____, a los efectos previstos en los apartados 4º y 5º del artículo 5º de la citada convocatoria:

MANIFIESTA:

ORGANIGRAMA, Nº DE SOCIOS, COLABORADORES Y DONANTES

MEMORIA DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Torrelavega a ____ de ____ de 2006.

Fdo: _____

ANEXO.- MODELO DE DECLARACIÓN

D _____, con domicilio para notificaciones en Cl _____, de la localidad de _____ Código Postal _____ Tfno _____, Fax _____ E. Mail _____
Actuando en representación de Asociación _____
Cuya representación ostenta en virtud de _____

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega para la concesión de ayudas con destino a la implantación de las TIC en las Asociaciones vecinales y otras de interés general del municipio de Torrelavega, mediante la entrega de equipos informáticos y que ha sido publicada en el BOC nº _____ de fecha _____, a los efectos previstos al apartado 3º del artículo 5º de la citada convocatoria:

MANIFIESTA:

Que se encuentra al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias con Hacienda, comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por dichos organismo con carácter previo a la entrega definitiva de los equipos que se le concedan

Torrelavega a _____ de _____ de 2006.

Fdo: _____

D. _____, con D.N.I nº _____ Secretario de la Asociación _____, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega con el nº _____,

CERTIFICA.-

Que la Junta de Gobierno/ Asamblea de la Asociación _____, reunida el día _____, acordó:

Solicitar la inclusión de la Asociación en la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega para la concesión de ayudas con destino a la implantación de las TIC en las Asociaciones vecinales y otras de interés general del municipio de Torrelavega, mediante la entrega de equipos informáticos y que ha sido publicada en el BOC nº _____ de fecha _____, solicitando a tal efecto la concesión de _____ ordenadores a ubicar en el local social de la Asociación sito en la Cl _____.

Torrelavega a _____

Vº Bº El Secretario
De la Asociación

El Presidente de la
Asociación

Fdo: _____

Fdo: _____

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Información pública de expediente para recuperación de entorno rural con lavadero de interés etnográfico y mirador-área estancial, en suelo no urbanizable, en La Riva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don Tomás García Díaz, en representación de la Junta Vecinal de La Riva, se presenta proyecto y solicitud para la recuperación de un entorno rural con lavadero de interés etnográfico y mirador-área estancial en suelo no urbanizable en La Riva.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 18 de mayo de 2006.—El alcalde, Eduardo Ortiz García.
06/6847

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Información pública de expediente para construcción de estabulación libre para ganado vacuno de aptitud láctea, Hoz de Anero.

Se ha solicitado autorización para construcción de estabulación libre para ganado vacuno de aptitud láctea, en Hoz de Anero, por Sat El Arroyo.

En cumplimiento del artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública durante un mes, a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 23 de junio de 2006.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.
06/8542

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística.

De conformidad con lo establecido en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística suscrito entre este Ayuntamiento y «ARCO DE COMILLAS S. L.», que tiene por objeto la sustitución del deber legal de cesión del 7% de aprovechamiento urbanístico, en suelo urbano no consolidado aislado, correspondiente a la Unidad de Actuación M1A2 “Lastría-El Tojo” en Mijares, por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, conforme a la valoración pericial efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

Igualmente se propone la sustitución del exceso de aprovechamiento urbanístico asignado a dicha U.A., por ser superior al aprovechamiento medio del Sector M1, por el pago de su valor al Ayuntamiento, conforme la valoración pericial efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Santillana del Mar, 17 de mayo de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.
06/6786